INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No IP MC 020-2026

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el municipio de Albán - Cundinamarca, requiere celebrar un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, invita a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

<table>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVO UREA CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNINAMARCA</td></tr>
<tr><td>2. NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>Con base al Objeto y de conformidad a la codificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas.
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>15</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>PETROLEO Y DESTILADOS</td></tr>
<tr><td>15</td><td>10</td><td>15</td><td>06</td><td>GASOLINA</td></tr>
<tr><td>15</td><td>10</td><td>15</td><td>05</td><td>COMBUSTIBLE DIESEL</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3. PRESUPUESTO OFICIAL Y ESOECIFICACIONES TECNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>GALON</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ACPM</td><td>GALON</td></tr>
<tr><td>3</td><td>UREA</td><td>GARRAFA DE 20 LT</td></tr>
</table>
El presupuesto asignado por el municipio es por la VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato aprobación de la garantía única y certificación del registro presupuestal.

Vigencia:

El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto</td></tr>
</table>

	sea procedente.
5. FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el contrato celebrado a precios unitarios, así: Pagos parciales con corte mensual donde se cancelará el valor del suministro realizado en el mes y que se hará una vez recibida la totalidad del servicio a satisfacción, presentación de los soportes de suministro, cuentas de cobro o factura, con los demás documentos de carácter legal y concepto favorable del supervisor del contrato. En todo caso los desembolsos se realizarán de acuerdo con la existencia de los recursos en la Tesorería municipal. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO 1:** Dada la volatilidad de los precios de los combustibles fósiles, el precio por galón podrá variar durante la ejecución del contrato. Una vez se presente la variación del precio, el contratista deberá comunicar el nuevo valor del galón de combustible al supervisor del contrato y la fecha en que este iniciara, para que si ha bien lo tiene el municipio, lo acepte o acuerde un nuevo valor con el contratista de lo cual se levantara un acta. En todo caso el nuevo precio de galón siempre deberá ser concertado entre las partes. Previo recibido a entera satisfacción por parte de la Administración Municipal, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas de los productos al almacén municipal (si es el caso), presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente informe de actividades y cuenta de cobro o factura según sea el caso.
6. LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL.	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el proceso se limitará a Mipyme siempre y cuando se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes, para lo cual se deberá observar lo siguiente: **"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el

	Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.”
7. CAUSALES DE RECHAZO	Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos: 1. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad. 2. Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la invitación a ofertar. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de la Entidad no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la fecha y hora citada. 3. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley. 4. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas. Así mismo, se procederá cuando se omitan total o parcialmente, se modifiquen, o no se ofrezcan, las especificaciones técnicas exigidas en la invitación a ofertar. 5. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural. 6. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso. 7. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso. 8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al municipio. 9. Cuando el municipio establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

<table>
<tr><td></td><td>10. Cuando el municipio establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

11. Cuando la oferta no se encuentre suscrita por la persona natural oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.

12. La no presentación de la propuesta económica con la oferta.

13. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, los valores unitarios previstos para cada uno de los ítems.

14. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el municipio y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero o económico, para la ejecución del contrato, según corresponda.

15. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación a ofertar.

16. Cuando el oferente modifique el anexo o formato de la propuesta económica

17. Las demás indicadas en la invitación a ofertar y la Ley.</td></tr>
<tr><td>8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO</td><td>El municipio declarará desierto el presente proceso de selección al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.</td></tr>
<tr><td>9. CRONOGRAMA DEL PROCESO</td><td>Todo evento del proceso será realizado a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El municipio dispone del siguiente cronograma para el trámite del presente proceso de selección:

<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA Y/O LUGAR</th></tr>
<tr><td>Publicación Invitación Pública para ofertar en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II</td><td>SIETE (07) de abril de 2026</td></tr>
<tr><td>Presentación de observaciones a la invitación pública a ofertar.

Plazo máximo para solicitar limitación a Mipyme Territorial</td><td>OCHO (08) de abril de 2026
Hora 5:00 PM</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Término para dar resolución a las observaciones a la invitación pública.	OCHO (08) de abril de 2026
	Publicación de Aviso si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Nota: En el evento que no se publique el aviso de limitación a Mipyme, Nacional, Departamental o Municipal, se entenderá que no está limitado el proceso a Mipymes.	OCHO (08) de abril de 2026
	Expedición Adendas. Se podrán expedir adendas mínimo un día hábil antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.	OCHO (08) de abril de 2026 Hora 7:00 PM
	Cierre – Plazo máximo para presentar ofertas Por término no inferior a un (1) día hábil.	NUEVE (09) de abril de 2026 Hora 03:00 PM
	Apertura de las propuestas.	NUEVE (09) de abril de 2026 Hora 03:20 PM
	Evaluación menor precio y Verificación de los requisitos habilitantes (del proponente con el precio más bajo)	NUEVE (09) de abril de 2026
	Publicación de la evaluación del menor precio y de la verificación de los requisitos habilitantes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP	NUEVE (09) de abril de 2026
	Formulación de observaciones por parte de los oferentes a la evaluación y término de subsanación de requisitos habilitantes	DIEZ (10) de abril de 2026 hasta las 05:00 PM
	Publicación respuestas a las observaciones y de la comunicación de Aceptación de la oferta en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP	TRECE (13) de abril de 2026
	Cumplimiento requisitos Ejecución Contrato	TRECE (13) de abril de 2026
10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación, ni a través de mensajería y/o observaciones, o cualquier espacio diferente al dispuesto por la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II para la presentación de las ofertas; en concordancia, tampoco se recibirá ninguna oferta fuera de la plataforma establecida para ello. La propuesta debe ser presentada en lengua castellana y cada documento digital deberá estar debidamente marcado con el número y nombre del documento solicitado a través del cuestionario relacionado en el proceso publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, con el fin de relacionar acertadamente el soporte presentado con el requerido en la Invitación Pública y el índice arrojado de manera automática por el sistema. Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o	

<table>
<tr><td></td><td>enmiendas deben ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas; no serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.</td></tr>
<tr><td>11.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td>El municipio de Albán contratará el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVO UREA CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNINAMARCA, así:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

El suministro del combustible se debe realizar de acuerdo con los requerimientos técnicos, de seguridad, de bioseguridad aplicables y la normatividad vigente que regula la materia, a continuación, se presentan las especificaciones técnicas de referencia para el combustible a suministrar:

<table>
<tr><th>Parámetro</th><th>Unidad</th><th>Valor exigido / Rango permitido</th><th>Método / Norma de referencia</th></tr>
<tr><td>Índice Antidetonante (IAD)</td><td>(RON+MON)/2</td><td>≥ 81 (mínimo regulatorio)</td><td>ASTM D2699 / ASTM D2700</td></tr>
<tr><td>Número de Octano Research (RON)</td><td>—</td><td>≥ 87</td><td>ASTM D2699</td></tr>
<tr><td>Número de Octano Motor (MON)</td><td>—</td><td>≥ 83</td><td>ASTM D2700</td></tr>
<tr><td>Contenido de azufre</td><td>mg/kg (ppm)</td><td>≤ 50</td><td>Resolución 40444 de 2023</td></tr>
<tr><td>Presión de vapor Reid (RVP)</td><td>psi</td><td>7,0 – 9,0 (según región y época)</td><td>ASTM D323</td></tr>
<tr><td>Densidad a 15 °C</td><td>kg/m^3</td><td>720 – 780</td><td>ASTM D4052</td></tr>
<tr><td>Estabilidad a la oxidación</td><td>minutos</td><td>≥ 240</td><td>ASTM D525</td></tr>
<tr><td>Contenido de oxígeno</td><td>% masa</td><td>≤ 2,7</td><td>ASTM D4815</td></tr>
<tr><td>Contenido de etanol</td><td>% volumen</td><td>Hasta 10 % (E10)</td><td>ASTM D4815</td></tr>
<tr><td>Contenido de aromáticos</td><td>% volumen</td><td>≤ 35</td><td>ASTM D1319</td></tr>
<tr><td>Contenido de olefinas</td><td>% volumen</td><td>≤ 18</td><td>ASTM D1319</td></tr>
<tr><td>Contenido de benceno</td><td>% volumen</td><td>≤ 1,0</td><td>ASTM D3606</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Residuo de destilación	% volumen	≤ 2,0	ASTM D86
10 % evaporado	°C	≤ 70	ASTM D86
50 % evaporado	°C	77 – 121	ASTM D86
90 % evaporado	°C	≤ 190	ASTM D86
Punto final de ebullición	°C	≤ 225	ASTM D86
Apariencia	—	Clara y libre de sedimentos	Inspección visual
Color	—	Natural, sin colorantes no autorizados	Especificación técnica
Contenido de agua y sedimentos	% volumen	Ausente	ASTM D4176
Goma existente	mg/100 ml	≤ 5	ASTM D381
Contenido de metales (plomo)	g/L	No detectable	ASTM D3237
Corrosión lámina de cobre	Clasificación	Clase 1 (no corrosivo)	ASTM D130
Contaminantes	—	Ausentes	Resolución 40444 de 2023

La gasolina corriente objeto del contrato deberá cumplir integralmente con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la Resolución 40444 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía, así como con las fichas técnicas del productor nacional y los métodos de ensayo ASTM o equivalentes internacionalmente aceptados, garantizando condiciones óptimas de combustión, eficiencia energética, protección ambiental y adecuado funcionamiento de los vehículos y maquinaria del municipio

Especificaciones Técnicas del Aceite Combustible Para Motores (ACPM):

Parámetro	**Unidad**	**Valor exigido / Rango permitido**	**Norma / Método de referencia**
Número de cetano	—	≥ 45	ASTM D613
Índice de cetano	—	≥ 45	ASTM D976
Contenido de azufre	mg/kg (ppm)	≤ 10 (ACPM ULSD)	Resolución MinMinas vigente

Densidad a 15 °C	kg/m³	820 – 860	ASTM D4052
Viscosidad cinemática a 40 °C	mm²/s (cSt)	2,0 – 4,5	ASTM D445
Punto de inflamación	°C	≥ 52	ASTM D93
Punto de obstrucción de filtro en frío (CFPP)	°C	≤ -5 (según región)	ASTM D6371
Punto de nube	°C	≤ 5 (según clima)	ASTM D2500
Punto de fluidez	°C	≤ -6	ASTM D97
Contenido de agua y sedimentos	% volumen	≤ 0,05	ASTM D2709
Estabilidad a la oxidación	g/m³	≤ 25	ASTM D2274
Corrosión lámina de cobre (3 h a 50 °C)	Clasificación	Clase 1	ASTM D130
Cenizas	% masa	≤ 0,01	ASTM D482
Residuo de carbono (Ramsbottom)	% masa	≤ 0,30	ASTM D524
Contenido de aromáticos	% volumen	≤ 35	ASTM D1319
Contenido de PAH (poliaromáticos)	% masa	≤ 11	EN 12916
Lubricidad (HFRR a 60 °C)	micras (µm)	≤ 460	ASTM D6079
Destilación 95 % recuperado	°C	≤ 360	ASTM D86
Contenido de oxígeno	% masa	≤ 0,5	ASTM D5622
Contenido de FAME (Biodiésel)	% volumen	Hasta B10	Resolución MinMinas
Apariencia	—	Clara y libre de sedimentos	Inspección visual
Color	—	Ámbar claro	Especificación técnica
Metales (sodio + potasio)	mg/kg	≤ 5	ASTM D5185
Contaminantes	—	Ausentes	Resolución MinMinas vigente

	El ACPM objeto del contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad establecidas por el Ministerio de Minas y Energía, la regulación ambiental vigente y las fichas técnicas del productor nacional, garantizando un bajo contenido de azufre, adecuada lubricidad, eficiencia energética y óptimo desempeño de la maquinaria pesada, volquetas, vehículos administrativos y equipos a cargo del municipio UREA automotriz: Solución de urea automotriz disuelta en agua puricada al 32,5% por ósmosis inversa, que se emplea como agente reductor de óxidos de nitrógeno (NOx) provenientes de los gases de combustión de los motores diésel equipados con la tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva), con el fin de dar cumplimiento a las normas euro IV, euro V y euro VI, MG15 Urea Autom Cumple con los requerimientos establecidos en la norma NTC 5939-1 (2012) según la certificación emitida por ICONTEC traducción al español de ISO2224
12. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN	**La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:** **12.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES** **CAPACIDAD JURÍDICA** La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de los siguientes documentos: **1.** Carta de Presentación de la Oferta – Formulario No. 1 de la invitación a ofertar. **2.** Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso. **a**. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **b**. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Nota: En el evento que el oferente no se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá acreditar mediante una certificación expedida por una

	persona privada o pública que tiene experiencia dentro de la actividad económica que se pretende contratar mediante la invitación pública o estar inscrito dentro del registro único tributario en dicha actividad económica. **3.** Autorización para presentar propuesta. Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta. **4.** Poder para presentar propuesta Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda. **6.** Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. **b**. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. **c**. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **7.** Certificado de antecedentes Fiscales Vigentes **8.** Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes **9.** Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

	10. Registro Nacional de Medidas Correctivas Vigente **11.** Identificación tributaria El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. **12.** El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM **13.** Compromiso Anticorrupción – Formulario No. 3 de la invitación a ofertar. **14.** El proponente o el representante legal en caso de persona jurídica debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM **CAPACIDAD TÉCNICA** La capacidad técnica se acreditará con la presentación de los siguientes documentos: • Copia del respectivo contrato de concesión, donde conste la habilitación de la operación de la estación de servicios a través de la cual será suministrado el combustible requerido por la entidad. • Presentar certificación garantizando la disponibilidad de abastecimiento los siete días de la semana y en el horario de 24 horas en un establecimiento autorizado. El combustible se debe suministrar en el casco urbano de Albán y todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista. • El proponente debe acreditar que cuenta con establecimiento inscrito ante la cámara de comercio como estación de servicio. **EXPERIENCIA:** El proponente debe anexar con su propuesta máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados y/o copias actas de liquidación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos: a.) Objeto del Contrato: **relacionado con el presente objeto contractual.** b.) Las certificaciones se pueden acreditar con el sector público y/o privado y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. c.) Valor: La sumatoria de la experiencia debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: o Identificación completa del Contratante

	○ Nombre y apellido del Contratista, ○ Número y objeto del contrato, ○ Fechas de iniciación y de terminación del contrato, ○ Plazo de ejecución del contrato ○ El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA. ○ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante. NOTA 3: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos. **LA OFERTA ECONOMICA:** Será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas. Si el proponente no cumple con la capacidad y experiencia solicitadas, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
13. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	La evaluación y verificación de las propuestas comprende: a. Evaluación del menor precio. b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo). c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (sólo sobre la oferta con el precio más bajo) El municipio realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

	En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 90% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que da lugar a rechazarla.
14. CRITERIO DE DESEMPATE	**Desempate.** Si realizada la evaluación, se presenta un empate entre dos (2) o más OFERENTES, el MUNICIPIO procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, los cuales se harán en estricto orden, en forma excluyente: En caso de empate en dos o más ofertas el municipio utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos

	establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se

	acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

	composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la

	persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá

	estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.(Preferir a la propuesta que se radique primero en el secop) **PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalaron en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
15. ADJUDICACIÓN	La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta. El municipio adjudicará el presente proceso de contratación en forma total y se adjudicará a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II al oferente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y los requisitos técnicos exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación a ofertar. El municipio podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y los requerimientos técnicos señalados, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación

	del acto correspondiente.
16. CONTRATO	Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, las obligaciones del contratista y del contratante, liquidación del contrato y la indicación de los datos de la persona de contacto en el municipio y el supervisor y/o interventor del contrato y sus obligaciones. **16.1 Multas y Sanciones:** a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Albán - Cundinamarca mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio **16.2 Garantías Para el Contrato** Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015,

	las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.
17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	El contrato celebrado en los términos del numeral anterior, se entenderá perfeccionado cuando haya acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se realice la debida publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

GERMAN ESPITIA CRUZ
Alcalde Municipal

FORMULARIO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Doctor
GERMAN ESPITIA CRUZ
ALCALDE MUNICIPAL DE ALBAN – CUNDINAMARCA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IP MC 00-2026

Respetado Doctor:

El suscrito XXXXXXXXXXXXXXXXXX de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación pública de la referencia, de manera atenta me permito presentar propuesta, mediante la cual ofrezco el servicio requerido cuyo objeto es……
……

Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conozco (conocemos) en su totalidad la Invitación Pública del municipio y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que he (hemos) recibido los documentos que integran la INVITACION PÚBLICA y aceptamos su contenido.
- Que acepto (aceptamos) cumplir la totalidad de condiciones y requisitos técnicos exigidos en la invitación pública.
- Que con la comunicación de aceptación de la Oferta en el SECOP nos damos por enterados de tal situación.
- Que no me/nos halló/hallamos incurso/s en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que me/nos encontramos al día en el pago de aportes al régimen de seguridad social y aportes parafiscales.
- Que la propuesta tendrá una validez de treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso.
- Que me (nos) comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en la invitación
- Que responderé (mos) por la calidad de los bienes, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
- Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de la Invitación y del contrato.

- Afirmó, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Acepto expresamente que cualquier notificación o requerimiento relacionado con la presente invitación se me podrá hacer por medio del siguiente correo electrónico XXXXXXXX

Nit: XXXXXXXXXXXXXXXX
Régimen Tributario al cual pertenece:
Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. N° XXXXXXXXXXXXXX:
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXX
FAX:
Ciudad:

FIRMA
(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

FORMULARIO No. 2

PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señor
GERMÁN ESPITIA CRUZ
Alcalde Municipal Albán Cundinamarca

REF: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC XX DE 2026

Por medio de la presente entregó propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas de la presente Invitación, así:

ITEM	DESCRIPCION TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES	VALOR TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON		12.0%	
2	ACPM	GALON		12.0%	
3	UREA	GARRAFA DE 20 LT		12,0%	
VALOR TOTAL UNITARIO					

Nota 1: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios y totales; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder en su propuesta los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por el Municipio ni el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de su propuesta económica las Especificaciones Técnicas.

Nota 3: El valor Incluye los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Nota 4: El presente proceso es por valor unitario a monto agotable y su adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial.

Valor total de la propuesta: (expresar en letras y números) ($).

NOMBRE
IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN
FIRMA

FORMULARIO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación N.º I.P.M.C. XXX de 2026, cuyo objeto es: **XXXXXX**

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre este Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de xxxxx de xxxxxxx.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre:
Documento de Identidad: